

# El derecho y la justicia entre la historia y la antropología

–breviario de materiales y recursos seleccionados como introducción al tema–

DARÍO G. BARRIERA y GABRIELA DALLA CORTE  
(prohistoria)

**P**ara terminar el recorrido, nuestra intención es aportar un grupo de reseñas breves, de carácter a la vez informativo y valorativo. Esta selección de textos responde menos a un criterio de exégesis bibliográfica exhaustiva que a otro, más adaptado y válido para el espacio del que disponemos. Por ello, hemos intentado señalar, dentro de la prolífica producción que en este campo se ha dado durante los años 1990s., algunas orientaciones, algunas pistas para retomar, fortalecidos, algunas propuestas que pueden encontrarse en el camino recorrido durante esa década por historiadores y antropólogos preocupados por este tema.

Como toda selección, se imputará a esta, sin duda, la omisión de textos importantes. La ausencia de algunos podrá atribuirse, con seguridad, a nuestro desconocimiento. Pero puestos a elegir, con el material sobre sendos escritorios, hemos hurgado en textos que abordan la difícil problemática de lo jurídico o que la resignan *ex profeso* para, entrando desde otras puertas, reencontrarla. Hemos buscado la existencia del análisis que no desecha esa “emoción”, ausente con aviso en libros técnicos y normativos. Una emoción que no obtura la reflexión sino que, por el contrario, la dota del sentido de la experiencia puesta en juego, de la historia como fragmentos de vida que ya no enseñan, pero que provocan.

Y lo hicimos por una sencilla razón: la Antropología y la Historia Jurídicas en las que estamos pensando no son (o no debieran de ser) disciplinas basadas en ejercicios que se satisfacen con el estudio de la normatividad en términos de diagnosis y prognosis. Lo deseable es una orientación tanto hacia la crítica de esa normatividad construida histórica, temporal y espacialmente, como hacia la construcción de hipótesis alternativas que no queden atrapadas en la falsa dicotomía normativa/práctica. Orientamos la elección hacia textos escritos por autores que en lugar de pensar en la ley prefieren hablar de jurisdicción; y en lugar de la estructuración judicial como poder, se decantan –tal y como nosotros nos proponemos hacer desde nuestra práctica– por analizar los resultados y los frutos de ese mismo poder incluso en el nivel de la infrajusticia y de la elaboración de estrategias mediadoras, conciliadoras y arbitrales.

Los lectores y las lectoras de **prohistoria** comprobarán entonces fácilmente la ausencia de exhaustividad, sacrificada en favor de esta otra intención de "mostrar" diversas maneras de analizar en términos hermenéuticos –y por ello *históricos*– un omnipresente universo jurídico frente al cual, las disciplinas referidas, han preferido mantenerse ciertamente de espaldas durante largo tiempo. Fenómeno que, entre otras razones, fue fruto de la confusión de lo "jurídico" con "la ley" y de la homologación del derecho a un esquema normativo-sistemático. La consideración de ese Derecho como ente constrictivo –que Sally Falk Moore atribuía a la ponderación de la capacidad de obligar por sobre todo otro referente analítico<sup>1</sup>– ha derivado en una concepción tosca del Derecho como epifenómeno, como una estructura que cubre de opacidad universos de actores que bullen, que crean, que sienten. Y no sólo en los márgenes: como lo muestran muchos de los trabajos que aquí se comentan, esto también ocurre en los diversos centros desde donde opera la negociación y lo relacional como materia básica de la construcción social.

## A – LIBROS

- ALONSO OLEA, Eduardo *El concierto económico (1878-1937). Orígenes y formación de un derecho histórico*, Instituto Vasco de Administración Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, Colección Tesis doctorales, Oñati, 1995. Tesis doctoral de la Universidad del País Vasco que analiza el régimen concertado de las provincias vascongadas y Navarra como particularidad económico-administrativa en el conjunto del Estado. Mediante la lectura pormenorizada de documentación, aborda teóricamente los límites de la centralización del Estado a fines del siglo XIX, la excepcionalidad fiscal de las instituciones locales (Diputación y Ayuntamiento), y las ventajas e inconvenientes del sistema fiscal propio.

- APARICIO, Miguel *El status del Poder Judicial en el constitucionalismo español (1808-1936)*, Publicaciones de la Universitat de Barcelona, Barcelona, 1995.

En este libro se estudia el principio español de división de poderes desde los inicios del siglo XIX a través del análisis del proyecto judicial gaditano como elemento constitutivo de la soberanía. El liberalismo gaditano recibe así atención por la estructura orgánica judicial, y la relación de ese poder con el resto de Poderes, es decir, el legislativo y el ejecutivo. La Constitución española de 1837 permite al autor establecer las coordenadas del modelo judicial imperante y su estancamiento, para continuar por la formación del poder judicial contemporáneo. Interesan sus reflexiones sobre la constitución durante el período de Restauración, así como las leyes sobre justicia municipal de fin del siglo XIX. También las páginas dedicadas al Poder Judicial durante la II República. Se trata de un estudio que intenta paliar la opacidad en que ha quedado el Poder Judicial, así como la

---

<sup>1</sup> FALK MOORE, Sally "Inca Law, Theory and Practice", en *Power and Property in Inca Peru*, Columbia University Press, Nueva York, 1958, pp. 126-135.

labor de sus miembros (jueces y magistrados), en el marco de la implantación del Estado liberal. Libro dirigido a juristas y escrito por un constitucionalista, también interesa desde el punto de vista historiográfico para compensar las miradas sobre la constitución del poder judicial en el Estado de Derecho, y para rediscutir conceptos caros de la Antropología Jurídica: independencia, autonomía, discrecionalidad.

- ASSIER-ANDRIEU, Louis *Le droit dans les sociétés humaines*, Nathan, Condé-sur-Noireau, 1996.

Inscrito en la renovadora saga iniciada con *Coutume et rapports sociaux* y *Le Peuple et la loi*, en este libro el autor se propone mostrar la posibilidad de efectuar una lectura del derecho como plano de las relaciones sociales. Adoptar el campo jurídico como dominio de investigación, nos dice, significa aprobar que el derecho posee un estatuto específico en el campo social, no reductible ni al nivel de lo político ni al de lo religioso. El derecho, poco permisivo desde la perspectiva de sus especialistas a ser analizado desde las ciencias de lo social, parece confinarse como una suerte de objeto exclusivo de los juristas, quienes –en una nada baladí “querrela tribal”– exigirían una especie de carta de ciudadanía a quienes desean abordarlo desde otra óptica. Assier-Andrieu sonríe frente a la pretensión y se aboca a un recorrido creativo que, tras un introductorio y rápido *détour* sobre Durkheim, se interna en definiciones y lecturas re-flexivas, construyendo una mirada antropológica sobre fenómenos jurídicos tanto como miradas jurídicas sobre el fenómeno social.

- BAZÁN DÍAZ, Iñaki *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco en la transición de la Edad Media a la moderna*, prólogo de César González Mínguez, Departamento del Interior del Gobierno del País Vasco, Bilbao, 1995.

Originariamente, este texto fue presentado como tesis doctoral con una propuesta de estudio de Historia de las Mentalidades en el País Vasco en un arco temporal extenso, siglos XV-XVI. Fue redactado en base a un amplio recorrido por archivos especializados, y en él son tratadas diversas temáticas relacionadas con la territorialización de la justicia, las instancias oficiales del espacio jurisdiccional, la construcción del delito y su significado en las mentalidades de la época, para acabar con una tipología de los delitos y de las penas impuestas a los delincuentes. Una de sus originalidades radica en la presentación de espacios que el autor denomina “infrajusticias” como el uso de árbitros, hombres buenos, y jueces arbitradores –un tema escasamente transitado por la historiografía– a través de los cuales las partes intentaban solucionar sus conflictos “privatizados” sin recurrir al ámbito oficial, lento y burocratizado de la justicia. De esa manera, retoma un sugestivo planteo foucaultiano sobre los cambios sobrevenidos entre la Edad Media y la modernidad en torno a las formas de hacer derecho y la aplicación del Derecho vindicativo.

- BERTRAND, Michel; ARNAULD, Charlotte; BAUDOT, Georges y LANGUE, Frédérique *Pouvoirs et déviances en Méso-Amérique, XVIe-XVIIIe siècles*, Presses Universitaires de Toulouse-Le Mirail, Toulouse, 1998.

Esta interesante obra colectiva incluye reflexiones sobre Mesoamérica a partir de la mirada puesta en las estrategias de los españoles radicados en las colonias y de las reacciones de los habitantes nativos. Charlotte Arnauld analiza la instauración de la soberanía española en Guatemala en dos sentidos fundamentales, la violencia y la negociación, y estudia diversas formas de poder con vistas a imponer un orden administrativo: las congregaciones, las reducciones, los Municipios, la Audiencia. Con una visión más culturalista, Georges Baudot estudia la marginalidad y las resistencias sociales en México virreinal. A partir de ideas fundantes –“sociabilidad” y “red social”–, Michel Bertrand define claramente qué entiende por redes de sociabilidad para abordar estrategias familiares y de grupo en Nueva España durante los siglos XVII y XVIII. Frédérique Langue, por último, parte del concepto “estirpe” para estudiar las representaciones de la nobleza en Nueva España a través de categorías como honor, mérito y representación. Constituye una valiosa obra sobre temas novedosos en el terreno de la historiografía.

- CHAUCHADIS, Claude *La loi du duel. Le code du point d'honneur dans l'Espagne des XVIe-XVIIe siècles*, Presses Universitaires du Mirail, Université de Toulouse-Le Mirail, Toulouse, 1997.

Chauchadis se basa en esta obra en los códigos de conducta de los hombres de honor de España entre los siglos XVI y XVII, códigos que regularon los combates tan singulares representados por los duelos. Entiende que la ley del duelo representaba un código de honor, y reafirma, a través del estudio de fuentes literarias diversas, que el honor era uno de los principios fundamentales de la vida. La ley civil española después del Concilio de Trento confinó el duelo a la clandestinidad, pero hasta entonces las reglas de honor permitieron conformar la mentalidad caballeresca de la época. Conforman el campo léxico del duelo en los conceptos de desafío, reto y duelo, y aborda el antiguo corpus jurídico castellano así como las obras de exégesis escritas por Alfonso de Cartagena y Diego de Valera en el siglo XV, del jurista Gregorio López en el siglo XVI, y del jurista Alfonso de Azevedo en el siglo XVII. Estudia el modelo caballeresco, y postula que la ley del duelo fue la continuación de la ley de las armas. Contrasta las novelas caballerescas con el modelo italiano y francés en torno a la ley del duelo. En el caso español, estudia *Amadís de Gaula*, así como *Tirante el Blanco*, y profundiza el estudio con las leyes canónicas y la casuística de la confesión que respondía a esta construcción de la mentalidad que rodeaba al duelo. Interesa señalar que el autor también estudia en profundidad el parecer de los juristas así como el significado de las sentencias judiciales producidas por casos concretos. Cierra su estudio con el significado de la ley del duelo en Cervantes, en el teatro, como símbolo de la nobleza, y cómo se llevó a la práctica esta estrategia a través del análisis de los motivos de los actores involucrados (sociología de los duelistas). Su conclusión es que pueden hacerse diversas lecturas de la ley del duelo, como ley diabólica, ley caballeresca, código

de saber vivir, ley paralela a la oficial, convención literaria y teatral, condicionada por los cambios en la Iglesia católica, corpus dependiente de los letrados y juristas, y forma de vida noble.

- CLAVERO, Bartolomé *Ama Llunku, Abya Yala: Constituyencia Indígena y Código Ladino por América*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2000.

El uso “directo y preferente” de vocablos y frases en lengua quichua de ciertos pasajes de la Constitución ecuatoriana de 1998, sumado a la posibilidad –abortada– de la entrega de un premio “Tomás y Valiente por la Paz y la Tolerancia” a la contribución indígena a la Constitución de Ecuador, sirven como disparador de este texto complejo –y en ese sentido, concreto– que se toma “absoluta y completamente en serio” la presencia de unos pasajes de derecho, de ley suprema, en una lengua principal –la quichua– que desplaza y emplaza a la picota el uso del vehículo cultural por excelencia. El autor se sumerge en los contenidos fuertes de las palabras, “glosando” el recorrido que desde el orden normativo plantea diversas vías de acceso a una cultura del derecho. O de unas culturas, sin más. La información sobre ordenamientos jurídicos –nos dice el autor– “...es aquí, igual que sobre los pasados, medio y no fin.” El tránsito está organizado en cuatro trabajos independientes que dan cuenta fehaciente de la anunciada complejidad: la entrada “constitucionalista” –por la vía de Cádiz, Ecuador, Napoleón o de los vascos– compete al análisis antropológico de las culturas europeas, indígenas y ladinas.

- DE BERNARDI, Cristina y DÍAZ MOLANO, Luis –compiladores– *Estado, sociedad y legalidad en la época hammurabiana*, Prohistoria & Manuel Suárez Editor, Rosario, 1999.

A la de por sí osada tarea de enfrentar el desafío que implica investigar el Antiguo Oriente desde la Argentina, los compiladores de este libro agregan un logro que, a los efectos de estas líneas, estimamos fundamental: los recorridos –en su mayoría originalmente presentados como ponencias en congresos– realizan con acierto una aproximación histórica y antropológica sobre cuestiones de derecho en diferentes dimensiones de la sociedad estudiada. El cuadro del “sistema jurídico” o el análisis de las representaciones de la legitimidad en el Código hammurabiano, cobran mayor relieve aún cuando, recorriendo las páginas que un grupo de jóvenes investigadoras dedicaron a la delimitación de sectores productivos, la circulación de bienes o la reflexión sobre la naturaleza del matrimonio (¿contrato o alianza?), nos internamos en los niveles de funcionamiento “desde abajo”. El equipo coincide en una mirada que no reproduce la convicción del Código como “normativa efectiva” y se interna en la búsqueda de razones constructivas, entre las que destaca la posibilidad de considerarlo como compilación de sentencias justas asentadas en el derecho tradicional. El análisis de documentación inédita en español y el cuidado glosario que acompaña a los textos completan el armado de un producto genuinamente colectivo de un grupo que lleva más de un decenio de trabajo.

• DULONG, Renaud *Le témoin oculaire. Les conditions sociales de l'attestation personnelle*, Éditions de l'École des Hautes Études en Sciences Sociales, Paris, 1998.

A un pasado donde se condenaba gente sólo con la declaración de un par de testigos, se oponen una "modernidad" y un presente donde reina la sospecha –garantizada por estudios científicos que van desde la psicología a la sociología, previo tránsito por las ciencias médicas de la psique o las bases biológicas de la memoria–, en una suerte de triunfo sobre lo arbitrario. El testimonio, no obstante, continúa siendo el relato de un hecho certificado por una fe soportada en la experiencia y la condición de su exposición bajo el triple peso (jurídico, moral y religioso) de un "juramento". Dulong se lanza a la búsqueda de la trama social de la dimensión cognitiva de la atestación en diferentes momentos y sociedades. El testimonio ocular muta de elemento procesual a objeto social, abriendo un espacio de investigación que hunde sus raíces en la psicología alemana de finales del siglo XIX. La "psicología judicial" constituye otra de las puertas de entrada para interrogar una concepción del mundo expresada en los procesos judiciales o actas policiales bajo fórmulas que, detrás de su aparente asepsia, nos abren todo un mundo de transacciones sociales, relaciones de poder y de dispositivos de legitimación. El rol del "haber estado allí" en la "construcción de la verdad" es examinado en contrapunto con el peso de la confianza en el marco del "contrato social". La trama de la investigación arroja una exposición que comprende desde incursiones historiográficas y hermenéuticas hasta un brillante capítulo sobre el papel del cuerpo y la distancia en el marco de una teoría del acontecimiento, restituido desde la lectura de procesos judiciales, la filosofía y la literatura.

• GÓMEZ GONZÁLEZ, Inés *La justicia en Almoneda: la venta de Oficios en la Chancillería de Granada (1505-1834)*, prólogo de Antonio Domínguez Ortiz, Comares, Granada, 2000.

La autora, joven discípula de Juan Luis Castellano, plantea de manera probada y contundente los argumentos necesarios para derribar cierto aspecto hasta ahora sostenido como evidente por la historiografía que se ocupa de los oficios venales. En la Chancillería de Granada, los oficios de justicia son puestos en venta. Así, ese metanivel inviolado de la administración española de la época moderna es despojado prolijamente de su estatuto virginal. La autora, sorprendida ante un dictamen fiscal de mediados del siglo XVII donde se afirmaba que "la justicia se vendía", se lanzó a la búsqueda –fructuosa– de la venta de oficios (sobre todo de subalternos) en la chancillería granadina, evaluando las consecuencias de esta práctica en el funcionamiento del alto tribunal y en el proceso judicial mismo. La Ley, inflexible al respecto, no era vulnerada sólo por funcionarios de segundo o tercer rango, sino que, durante los reinados de Carlos II y Felipe V, el mismo poder gubernamental procedió a la venta de oficios de justicia. La autora no duda frente a evidencias transparentes –como las ventas de corregimientos– pero tampoco hesita frente a la presencia de mecanismos más sutiles, como es el caso las cesiones por merced que eran, según nos muestra, ventas encubiertas. Prudente, y evaluando con mesura la antropología de la correspondencia a la fidelidad, Inés Gómez traza los caminos no recorridos por una historiografía que, hasta hace poco, permanecía

convencida de que la administración de justicia gozaba de cierta ajenidad frente al problema de la patrimonialización. Su punto de vista apunta con fuerza hacia los subalternos, verdaderos ejecutores de gran parte del proceso judicial: son ellos y no sólo los jueces quienes “hacen” también al ejercicio de la justicia. Desviando la mirada de los magistrados a los letrados y oficiales intermedios, el problema de la venalidad aparece con todas sus aristas. Y abre un camino fantástico, que apenas comienza a transitarse.

- HESPANHA, António Manuel *La gracia del derecho. Economía de la Cultura en la Edad Moderna*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1993.

La línea había sido esbozada ya durante el periodo de preparación de su tesis doctoral (cuya versión reducida conocemos en español por *Vísperas del Leviatán...*, Taurus, Madrid, 1990) y sus trabajos se encuadran perfectamente dentro de los detonantes o motivadores del “big bang” de la historia política y jurídica. Algunos de los aportes más importantes de estas propuestas fueron la escisión del problema del estudio del Estado como única referencia para el estudio de la teoría del poder (Balandier, *Anthropologie politique*, 1969), la provocativa declaración de la inexistencia del Estado en sociedades previas al periodo del Constitucionalismo liberal decimonónico (Clavero) o, como en el caso del autor que nos ocupa, la provisión de herramientas para pensar la cartografía jurídica y administrativa de estas sociedades en otros términos. Para ello, la referencia a la justicia (omnipresente en la tratadística sobre el tema) fue resignada en favor de la puesta en primer plano de las teorías del gobierno y de la administración. De allí al abordaje de la problemática de la cultura jurídica y del derecho practicado en los “niveles más bajos, pero también más cotidianos y eficaces...” hubo un paso, que este libro ilustra perfectamente. Así, la vieja idea de “un” derecho homogéneo y homogeneizador queda obliterada por la existencia de un pluralismo normativo y disciplinario que, según los términos de Hespanha, no es exclusivo del Antiguo Régimen, sino que puede identificarse en nuestras sociedades actuales. Como se desprende de varias de las reseñas mínimas que aquí presentamos, es este último uno de los puntos de convergencia a los que, por caminos diferenciados, arribaron durante los 1990s. antropólogos, juristas e historiadores que eligieron abandonar la comodidad de las etiquetas para, poniendo las barbas en remojo, internarse en niveles de acción y de práctica, a cuya costa se obtuvieron los créditos más notables en lo que a la complejización de nuestras imágenes acerca del mundo jurídico y político se refiere.

- IBARS, Teresa *La delinqüència a la Lleida del Barroc*, prólogo de Ricardo García Cárcel, Pagès Editors, Lleida, 1994.

Tras el estudio pormenorizado de un ejemplo de arbitrariedad judicial en Lleida durante el siglo XVII, se estudia la noción de justicia y de delito, así como las prácticas de las instituciones jurisdiccionales de tipo penal. Se analizan especialmente los tipos de penas y tormentos aplicados por la Magistratura para dar cuenta en dos densos capítulos de la procedencia social y territorial de los malhechores y de las víctimas. También se incluyen referencias a actores sociales frecuentemente olvidados, como las mujeres y los criados, y

se aplica una visión general de la ciudad y el área rural. Estos temas resultan innovadores en los estudios sobre el Derecho y la criminalidad en que se inserta el libro.

- KAGAN, Richard *Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500-1700*, Junta de Castilla y León, Salamanca, 1991.

Publicada originalmente en inglés hacia 1981, esta tesis se ha constituido hoy en uno de los referentes obligados para el estudio de la Castilla moderna. La ubicación del problema es certera y en absoluto ingenua: pleitear era, para los castellanos de los siglos XVI y XVII, una opción cara y complicada. De hecho, frente a la negociación extrajudicial, constituía una segunda y poco deseable opción. Sin embargo, los tribunales castellanos, conforme pasa el tiempo, se encuentran frente a un incremento del volumen de pleitos que deben atender. Kagan no sólo los contabiliza y clasifica pacientemente, sino que intenta la búsqueda de razones para explicar el fenómeno. Para esto, analiza la composición social de los litigantes (entre los cuales el Rey era el más conspicuo y reiterado), duración de los pleitos, recursos litigados y para litigar. Como Gabriel de Moncada, el toledano que se apenaba por echar un pleito –equivalente moral de la guerra– al regimiento de su ciudad, los castellanos no eran conscientes de que el incremento de la litigiosidad era el síntoma del proceso de debilitamiento de los vínculos tradicionales: ni la lealtad ni la fraternidad funcionaban ya tan holgadamente como contenedores frente a los cambios demográficos, económicos, sociales y políticos del siglo XVI. El recorrido se inicia en la normativa (leyes y fueros), continúa con una caracterización de los pleitos y de los pleiteantes, los objetos de la disputa, de las instancias de ejercicio de la justicia para internarse sobre el final en las causas, la concepción de la cultura jurídica y un excelente análisis de caso sobre la Chancillería de Valladolid, exponiendo el cuadro de un proceso bisecular a lo largo del cual la justicia se fragmenta. La ofensiva de Olivares es muy otra si se la ve desde el punto de vista de la recomposición a la que echaron mano los oficiales excluidos, valiéndose del apoyo de consejeros reales y ministros no alineados a favor suyo. Esta perspectiva es una buena entrada para deconstruir la mítica visión de un Estado Moderno con pretensiones absolutistas: más fragmentaria (más creíble), la Castilla presentada por Kagan desde el mundo de la justicia, no descuida la figura Real en absoluto, pero la incorpora en un juego de relaciones harto más amplio que el proporcionado por las pintorescas pero caducas miradas que –obnubiladas por la figura del Estado– no pudieron ver las miles de pequeñas batallas ganadas por letrados de segunda, pequeños concejos, campesinos aliados a sus señores, viudas perspicaces o herederos irritados.

- LARRAZÁBAL BASAÑEZ, Santiago *Contribución a una Teoría de los Derechos Históricos Vascos*, Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, Bilbao, 1997, prólogo de Pablo Lucas Verdú.

Esta obra, originariamente tesis doctoral por la Universidad de Deusto leída en 1996, expone el desarrollo, muchas veces conflictivo, de los derechos históricos del Pueblo Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra en el marco de la constitución jurídica del Estado

Español. El texto comienza haciendo referencia a los derechos históricos vascos recogidos en la Disposición Adicional Primera de la Constitución de 1978 y en el Estatuto de Autonomía del País Vasco del año siguiente, para trazar en perspectiva histórica el azaroso camino de esos derechos. El esquema explicativo es el del pluralismo, particularmente jurídico, que exuda esa Constitución, y aborda los parámetros normativos del autogobierno vasco. Va de la realidad foral a la experiencia inmediata, describiendo etapas cronológicas intermedias. Son estudiados así los regímenes forales de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya en el siglo XIX, la decadencia del régimen foral durante el siglo XIX, la abolición de la foralidad por la Constitución monárquica de 1876, la autonomía vasca antes de la Guerra Civil desatada en España entre 1936 y 1939, el sistema constitucional de 1978, y concluye con una reflexión sobre la importancia del estudio de los fundamentos del régimen foral histórico. El material bibliográfico es verdaderamente amplio y se trata de una obra muy bien documentada. Las hipótesis del autor coinciden con algunas de las ideas expresadas por Bartolomé Clavero en un libro reseñado para la versión electrónica de esta sección.

- LLUY, Xico *Eivissencs i Formenterers als Camps Nazis*, incluye “Els llargs silencis” de Neus Escandell Tur, y “La segona guerra mundial i els espanyols” de Daniel Arasa i Favà, Institut d’Estudis Eivissencs, Eivissa, 1995.

Este trabajo se inspira en la línea abierta por Montserrat Roig en *Els catalans als camps nazis*, y aborda la suerte de algunos pobladores de Ibiza y Formentera que sufrieron el exilio al sur de Francia y su deportación a los campos de concentración alemanes durante la Segunda Guerra mundial, particularmente los campos de Mauthausen, en Austria, y el de Gusen. Comienza por rastrear las vicisitudes de personajes más reconocidos de la vida política y cultural de las islas pitiusas (como puede ser el mismo Angel Palerm, exiliado en México) para continuar con un entristecedor relato de la vida cotidiana en campos de exterminio y de trabajo forzado. Como metodología hace uso de entrevistas a escasos supervivientes así como relatos de miembros de su propia familia. Demuestra la impronta dejada por el régimen franquista, su alianza con el Tercer Reich, y el significativo silencio francés frente al destino de una población cuyo “delito” no era poseer la nacionalidad “judía”, sino formar parte de las filas republicanas españolas, un hecho, por otro lado, representado gráficamente en términos iconográficos: ya en un campo de concentración como Mauthausen los republicanos peninsulares eran distinguidos por una señal de color roja y la letra S.

Esto es particularmente significativo desde el punto de vista jurídico (tal como pudo verificarse en la Exposición organizada por el *Museo de Historia de Cataluña* entre abril y mayo de 2000, en la que quedaron reflejadas materialmente las reglamentaciones impuestas a la población española agrupada y exterminada en Mauthausen), porque refiere a la ritualización de las taxonomías y a la normativización interna del campo de concentración, el cual puede ser analizado como un “microcosmos” en el que confluyen y coagulan formas de hacer derecho, formas de exclusión, formas de clasificación. En este sentido, se sabe mucho más de las disposiciones normativas aplicadas a los judíos –los cuales fueron obligados a autoimponerse la imagen de la estrella de David para ser fácilmente distingui-

dos— pero poco se conoce del hecho de que los homosexuales eran sometidos a un trato discriminatorio desde el punto de vista normativo al ser forzados a llevar un distintivo de color rosa, al igual que los “rojos” peninsulares a los que nos referimos *ut supra*. Desde esta perspectiva, el uso no accidental de los colores distintivos recupera para el análisis una de las pretensiones de la teoría de los colores de Wittgenstein: mostrar la voluntad taxonómica humana. En este caso, tanto la ritualización de la imagen como su lógica en el marco reglamentario nazi nos permiten insertarnos en la imagería pseudo-religiosa y jurídica de la Segunda Guerra Mundial.

- ROMÁN MARTÍN, Laura *El nou estat andorrà. Un estudi jurídic*, Institut d'Estudis Andorrans, Prólogo de Migual A. Aparicio, Andorra, 1999.

Analizar el derecho desde el punto de vista histórico es el interés de la autora de este libro, dedicado al estudio de textos histórico-institucionales del ordenamiento jurídico de Andorra. Las fuentes, por ende, son normativas y en general editadas, y permiten analizar las sentencias arbitrales del siglo XIII, la creación del Consell de la Terra en el siglo XV, la Nova Reforma del siglo XIX, hasta llegar al proceso de reforma de las instituciones andorranas con el Decreto de enero del año 1981. Se trata de un planteo doctrinal y crítico, en que es abordado el proceso de constitución del Principado de Andorra desde el punto de vista del concepto de “microestado”. Se compara el texto fundamental con el del Principado de Liechtenstein de 1921 y con el de Mónaco de 1962, así como con las leyes de la República de San Marino de 1974, para elaborar un análisis de las coordenadas constitucionales de los microestados europeos. Los anexos incluidos permiten acceder a los documentos originales abordados por la autora.

- SABÍN, José Manuel *Prisión y muerte en la España de postguerra*, Anaya & Mario Muchnik, Madrid, 1996.

Esta excelente obra plantea el pleno conocimiento que tenía el poder central, representado por la Junta de Defensa Nacional y por el General Francisco Franco, de las terribles condiciones de vida y hacinamiento que sufrieron los presos comunes y políticos retenidos en las cárceles españolas a partir de 1939. Frente a la legalidad que parece condensar el nuevo régimen se levanta el objetivo de eliminación del adversario, una de cuyas formas fue asumida claramente por un régimen jurisdiccional arbitrario —fundado en juicios sumarios y breves— y por un cruento sistema penitenciario. El autor introduce criterios cronológicos y profesionales para describir la evolución de la represión, y utiliza una variada gama de fuentes documentales, desde literatura de la época, a boletines oficiales, pasando por información legal. Analiza el cambio legislativo, la pena de privación de libertad, la eliminación a través de Tribunales militares, ejecuciones y muertes en prisión, así como el tipo particular de represión que sufrieron las mujeres en la España de postguerra. Resulta significativa la importancia que concede a la reaparición de una justicia privada de carácter gremial representada por los Tribunales de Honor en el Ejército y la Marina.

- SANTOS, Víctor Celemín *El Derecho en la literatura medieval*, Bosch Casa Editorial, Barcelona, 1996.

El autor brinda un denso estudio sobre la literatura medieval española, en un período histórico previo al renacimiento cultural, y lo hace a partir de fragmentos literarios en lugar de utilizar corpus legales. Esta es la originalidad de una obra que no pretende analizar lo que las leyes decían acerca de cómo debía ser el Derecho, sino cómo era realmente este último. La expresión artística, señala Santos, se conjuga con la jurídica para comprender cómo se comportaban los jueces y cómo se averiguaba la verdad, así como para escrutar el ambiente jurídico de la época. El autor otorga a las obras literarias una importante cualidad como documentos históricos para los Historiadores del Derecho que, como sabemos, siempre han preferido estudiar la normativa para reconstruir sistemas jurídicos del pasado. El orden de la exposición distingue entre Derecho Penal, Civil y Procesal, y a través de citas de obras literarias originales analiza las teorías de la pena, la justificación del Derecho, las figuras civiles (sucesiones, derechos reales), el rol de la prueba y de la evidencia, el papel de los "letrados" que, como bien señala Santos, es un término que mantiene con la voz "literato" un parentesco real y simbólico.

- TARIFA FERNÁNDEZ, Adela *Marginación, pobreza y mentalidad social en el Antiguo Régimen: los niños expósitos de Úbeda (1665-1778)*, Prólogo de León Carlos Álvarez Santaló, Universidad de Granada y Ayuntamiento de Úbeda, Granada, 1988.

Este interesante libro aborda un tema caro para los estudios históricos desde la innovación supuesta por Philippe Ariès sobre la infancia en el Antiguo Régimen. A partir de un concienzudo trabajo documental en diversos Archivos (parroquiales, municipales, provinciales, históricos), la autora propone estudiar la mentalidad de la época (1665-1778) que acompañaba el fenómeno de la exposición, es decir, del abandono infantil. La región: Úbeda, el sur español. Su propuesta se enmarca entonces en las explicaciones más tradicionales sobre la exposición, como es la pobreza familiar, pero logra contrastar los años de mayor práctica del abandono con los ciclos de crisis económica o de hambruna. El estudio parte de la organización de la cofradía de San José como núcleo de la estructuración de la beneficencia y la caridad, para abocarse al análisis concreto de la Casa Cuna para niños expósitos. Cuantifica los ingresos, compara la incidencia del sexo de los bebés abandonados, y brinda certeros datos de la mortalidad. También da una semblanza sobre las características de la crianza y el uso de amas de leche. Quizás lo más original del libro es la referencia al destino final de los niños a través de la adopción, y el escaso papel concedido a las señales (cédulas dejadas por los padres junto a los bebés) por las autoridades de la Casa Cuna, una hipótesis que contrasta con otros estudios en los que se pone de manifiesto el importante rol de las señales para posibilitar la adopción plena.

- VALVERDE LAMSFUS, Lola *Entre el deshonor y la miseria. Infancia abandonada en Guipúzcoa y Navarra siglos XVIII y XIX*, Servicio Editorial Universidad del País Vasco, Bilbao, 1994.

Importante contribución para la historia infantil entre los siglos XVIII-XIX con algunas referencia al siglo XX. Los temas preferidos por la autora son el infanticidio, el aborto y el abandono de niños/as, mecanismos analizados desde las tradicionales perspectivas de la regulación demográfica en términos malthusianos y de la salvaguarda del honor femenino. Es de destacar la inclusión de referencias a la práctica de la exposición mediante el uso del torno, así como un concienzudo análisis de las notas y señales que acompañaban a los bebés al momento del depósito, un tema escasamente recorrido por la historiografía. A través de estos ejes emergen reflexiones sobre las mentalidades, el Derecho, el rol de la religión, y el papel que jugaron las nodrizas en la supervivencia infantil. Una "historia de vida" incluida en los Apéndices permite percibir en términos diacrónicos el significado del abandono y las posibilidades reales o ficticias de los expósitos de insertarse en la sociedad.

## B – CAPÍTULOS DE LIBROS

- GEERTZ, Clifford *Conocimiento local, Ensayos sobre la interpretación de las culturas*, Paidós, Barcelona, 1994. [Primera edición en inglés por Basic Books, Inc., 1983]
- Nadie puede negar que Clifford Geertz sea uno de los antropólogos más lúcidos del momento y el que más ha contribuido a la proliferación de estudios antropológicos como actos interpretativos (Véase la selección de textos de Geertz y otros autores realizada por Carlos Reynoso bajo el título *El surgimiento de la Antropología Posmoderna* para Editorial Gedisa, Barcelona, 1992). Uno de sus últimos libros traducidos al castellano, *Conocimiento local, Ensayos sobre la interpretación de las culturas*, editado por Paidós en 1994, incluye un excelente capítulo que recomendamos leer. Se trata de "Conocimiento local: hecho y ley en la perspectiva comparativa" (pp. 195-262). Una de las tantas propuestas del autor es comparar casos diferentes sin renunciar a la generalidad, sino explicando grandes texturas situándolas en marcos locales de conocimiento, oscilando entre "los pequeños imaginarios del conocimiento local y los grandes de todo propósito cosmopolita", iluminando en un continuo equilibrio dialéctico lo local y lo global. Así, habla de la necesidad de "una penetración de la sensibilidad jurídica en la antropología o de una etnográfica en el derecho" como estrategia comprensiva; o de "establecer un ir y venir hermenéutico entre ambos campos observando primero uno y después el otro, con el fin de formular cuestiones morales, políticas e intelectuales".

El principio metodológico de la "descripción densa" como práctica de inteligibilidad aparece aquí con claridad, rechazando la configuración de hechos y normas como fenómenos equivalentes (lo que en Derecho se denomina "tipos legales") para proponer el estudio de rituales al estilo de Llewellyn. Todo su texto se funda en el binomio formado por "en caso de x, entonces y", y "ya que x, por lo tanto y", una separación entre normas casuísticas y apodícticas (si bien el autor no utiliza estos conceptos) que es central en la división entre

la disposición general y el caso concreto. Precisamente la localización de ese caso y su conmensurabilidad implica la idea de heterogeneidad cultural y, por ende, histórica. Frente al funcionalismo, su modelo cultural es de sociedades atravesadas por una variada serie de segmentos y niveles jurisdiccionales. Sugerimos, finalmente, comparar este texto con uno anterior, "Juego profundo: notas sobre la riña de gallos en Bali", aparecido junto a "Descripción densa: hacia una teoría interpretativa de la cultura" en *La interpretación de las culturas*, Gedisa, Barcelona, [1ª edición Basic Books, Inc. Nueva York, 1973]. En "Juego profundo" el autor sugiere precisamente esta idea de jurisdicción a través de los mecanismos de arbitraje en la riña de gallos, y el rol de mediadores y árbitros de la propia comunidad frente al poder central o incluso desobedeciendo sus leyes.

- KOSELLECK, Reinhart "Histoire, droit et justice", en *L'expérience de l'histoire*, Gallimard, Paris, 1997.

Dísculo discípulo de Gadamer, Koselleck es conocido para los lectores hispanófonos sobre todo tras la (tardía) publicación en nuestra lengua de *Futuro Pasado* (Paidós, 1993), colección de textos desde donde predicaba con el ejemplo sobre las virtudes de la hermenéutica y de una historia conceptual. En este capítulo de *L'expérience...*, el autor comienza por una provocación: el trabajo del historiador, afirma, no se diferencia tanto finalmente del que realiza la justicia. Los principios de ambos ejercicios pertenecen al ámbito del establecimiento de la verdad. En la investigación científica, es necesario hacer gala de una doble justicia: no sólo frente al dominio, sino también frente a sus procedimientos metodológicos. Pero lo que es diferente, en cambio, es la naturaleza de la justicia a la que los historiadores deben hacer honor. La parábola le sirve para plantear cinco tipos de respuesta sobre la teoría de las condiciones de posibilidad de la historia (herodotiano, tucidiano, agustiniano, kantiano y hegeliano). Lo que éstos tienen en común es que, como modelos interpretativos, se plantean la posibilidad de la justicia, lo que la convierte en condición necesaria –aunque no suficiente– para realizar la experiencia de la historia. Así, tras un segundo apartado dedicado a "delimitar" el ámbito de la historia del derecho, Koselleck juega con una comparación tan pueril como cargada de cinismo: esta disciplina es una condición necesaria aunque también insuficiente de la historia general. El alegato (nunca mejor dicho) incluye la tesis de las "diferentes velocidades" en la duración de los distintos fenómenos sociales. La transformación del derecho, en su lentitud, expresa tanto la temporalidad de resolución de los "ámbitos de fricciones" como el carácter conservador de quienes tienen a su cargo y cuidado el estudio del fenómeno. La "delimitación rigurosa" de una historia del derecho relacionada con "fuentes jurídicas auténticas" nos conduce, afirma el autor, a expandir el campo y a la necesaria incorporación de esta disciplina a otras ramas de las ciencias históricas. La pregunta final es quizás, el desafío pendiente: ¿a qué se parecería la historia general si no se le preguntara sobre aquello que es posible sólo en ella, en la medida en que está condicionada y estructurada jurídicamente? A gusto o a disgusto, un texto de Koselleck nos pone una vez más de bruces contra lo evidente, con la tácita invitación a la exigencia de pensarlo.

• PETIT, Carlos y VALLEJO, Jesús "La categoría jurídica nella cultura europea del Medioevo" *Storia d'Europa, III: Il Medioevo*, Einaudi, Torino, 1995.

En este artículo Carlos Petit y Jesús Vallejo analizan la categoría jurídica en Europa en la Edad Media tomando como referentes los conceptos *ius*, *status*, *consuetudo*, el paso del *ius* al *derectum* en las fuentes medievales. También abordan la concepción del derecho a partir de las ideas de naturaleza y justicia, y cómo se configura el Derecho natural. Después de esta semblanza conceptual, realizan un estudio más detenido de tipo histórico e historiográfico. Concluyen señalando que en el Medievo no es cierto que las normas superiores se impongan siempre sobre las inferiores, ni que la esfera jurídica de mayor amplitud prevalezca sobre la menor. Otorgan mayor sentido a la pluralidad de las normas y de las jurisdicciones, ya que una norma consuetudinaria puede derogar una ley de acuerdo al ámbito de aplicación personal o territorial en un ámbito inferior, al igual que una consuetudine local o corporativa. Constituye un texto interesante para redefinir el rol de la ley en la construcción jurídica del espacio europeo.

• VERDO, Geneviève "El escándalo de la risa, o las paradojas de la opinión en el periodo de la emancipación rioplatense", en GUERRA, François-Xavier y LEMPÉRIÈRE, Annick et al. *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*, FCE, México, 1999.

El acaecimiento en público de un acto privado es, en palabras de la autora, el marco conceptual desde donde dispara su lectura de un incidente ocurrido en Mendoza durante la Semana Santa de 1812. Dos distinguidos vecinos de la ciudad, cuchichean y *ríen* en plena misa, durante el "sermón patriótico" que el Padre Castillo dirigía a los fieles. El asunto, en otro contexto quizás irrelevante, dio lugar a un proceso ordenado por el gobernador. El relato de los cabildantes (opinión oficial) y el alegato de los acusados (donde, negando la acusación de "buria" reivindican una intención crítica y el ejercicio de libertad de opinión bajo la forma de la risa) sirven de hilo conductor para abordar problemas centrales en una coyuntura de cambio: las presentaciones realizadas por los demandados y sus detractores le permiten poner en juego las concepciones acerca de la libertad civil versus libertad de conciencia, la "publicidad" de un acto pretendidamente privado y, finalmente, los problemas facciosos en la política provincial (o la construcción de lo faccioso desde el discurso oficial como modo de "ubicar" la crítica). Verdo diseña una puesta en escena que es atractiva y desnuda, tras un recorrido tan agitado como entretenido, los varios telones de fondo que subyacen a un escándalo donde el no reconocimiento de la expresión individual constituye una revelación que tampoco nos sorprende: no será el primer ni el último caso en que una lógica revolucionaria opere con códigos conservadores. Con sutileza, balancea y pone en su justo sitio la dimensión de la "publicidad" en una sociedad que, todavía, permanece muy afirmada en la lógica comunitaria y corporativa.

- VINCENT, Bernard “‘Hacer las paces’. Les Jésuites et la violence dans l’Espagne des XVIe et XVIIe siècles”, en DUVIOLS, Jean-Paul et MOLINIÉ-BERTRAND, Annie *La violence en Espagne et en Amérique (Xve-XIXe siècles) Actes du colloque international Les Raisons des plus forts*, Presses de l’Université de Paris-Sorbonne, Paris 1997, pp. 189-196.

Los jesuitas diferenciaron el rol jurídico del árbitro (fundado en la equidad) del que se le atribuía al Rey o a las autoridades civiles y que Azara valoraba por su positividad y por su concordancia con la formación del Estado centralizado y absoluto. Este papel mediador jugado por los jesuitas parece haber sido una constante en la historia de la Orden. A través de la hermenéutica de unas cuarenta cartas enviadas por los jesuitas españoles a Roma durante el año 1561, Vincent comprueba la práctica de la intercesión, la reconciliación, generalmente espectacular entre los parientes, y el rol del acto de composición como dispositivo de prevención de conflictos sociales o familiares. Ello demuestra que una de las áreas más importantes de actuación fue la “pacificación” (hacer las paces), la limitación de los efectos de la violencia y la canalización de las pulsiones agresivas, en especial en la esfera privada, como una especie de prolongación de la administración del sacramento de penitencia. Pero también la vida pública y la sociabilidad fueron dos ámbitos de interés de los jesuitas a través del control de la rivalidad de facciones urbanas, de los enfrentamientos entre bandas juveniles y de los espectáculos taurinos, este último aún presente en el consuetudo peninsular. Estas prácticas, llevadas adelante por los jesuitas y el resto de sacerdotes, así como por familiares y notables, supusieron la creación de la “infrajusticia” con la finalidad de avenir a las partes mediante su intervención arbitral en calidad de “hombres buenos” o jueces arbitrales. Vincent señala que un particular sentido de la “civilización” guiaba a la Orden, en la dirección de una moderación de la afectividad, uno de los principios básicos de construcción de la *civilité* de la época, como ha demostrado Norbert Elías para quien el concepto de *civilité* consiguió su sentido específico a finales del siglo XVI, al romperse la sociedad caballeresca y la unidad de la Iglesia católica, y es el antepasado directo de otra categoría, la de *civilización*. Civilidad era la sensibilidad en los gestos y en las maneras, un código de comportamiento alternativo y propio de personas civilizadas en sus costumbres y pautas de conducta. En Francia, afirma Elías, la intelectualidad burguesa y los grupos superiores de la clase media fueron quienes se incorporaron al círculo de la sociedad cortesana, que es la que lideró la idea de la civilización. “Cuando las desigualdades sociales y económicas hicieron saltar el marco institucional del *ancien régime*, esto es, cuando la burguesía se convirtió en nación, el carácter nacional se constituyó con mucho de lo que había empezado siendo específicamente cortesano y, en cierto modo, rasgo social distintivo de la aristocracia cortesana pero que luego, había sido patrimonio también de los grupos burgueses cortesanos”. Las nuevas formas de la sociabilidad encuadraron perfectamente en esta transformación, conducidas por la idea de civilización (ELÍAS, Norbert *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas*, FCE, México, 1º ed. 1977).

## C – RECOPIACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SELECCIÓN DE FUENTES

• ALAMILLO SANZ, Fernando *La Administración de Justicia en los clásicos españoles. De los jueces, escribanos, alguaciles, cuadrilleros, corchetes, procuradores, abogados, ladrones, ícaros, presidiarios y otras gentes de mal vivir*, Civitas, Madrid, 1996.

Esta obra incluye fragmentos de obras clásicas españolas que tratan, directa o indirectamente, problemas vinculados con el espacio jurisdiccional. Presenta 45 textos relacionados con la administración de justicia, el personal, la vida y el significado de la prisión y la manera de resolver pleitos, todos surgidos de la pluma de Ricardo Palma, Mateo Aleman, Miguel de Cervantes Saavedra, Mateo Luján de Sayavedra, Francisco de Quevedo Villegas, Tirso de Molina, Vicente Espinel, Antonio Enriquez Gómez, Diego de Torres Villarroel, José Cadalso, Juan de Luna, Alonso Castillo Sorlozano, Ramón de Mesonero Romanos, Alonso Fernández de Avellaneda, Mariano José de Larra, Bonifacio Gómez, Juan de Timoneda, Luis de Pinedo, Melchor de Santa Cruz, Esteban de Garibay y Zamalloa, Juan de Arguijo, Bernardino Fernández de Velasco. Frente a la dispersión de estos documentos, el investigador del espacio jurisdiccional entre los siglos XVI y XIX puede obtener una visión de conjunto crudamente negativa acerca de la tarea de los jueces, escribanos y funcionarios vinculados a la justicia española.

• DE SOLANO, Francisco –estudio preliminar y edición– *Normas y leyes de la ciudad hispanoamericana 1492-1600*, C.S.I.C. Biblioteca de Historia de América, Madrid, 1995. Completa colección de la normativa aplicada en las urbes hispanoamericanas como dispositivos de control de la ocupación espacial y de “invención” de la ciudad. El estudio preliminar explicita el rol de las ciudades en la concepción de frontera imperial, la tipología del núcleo urbano, los procedimientos aplicados. Singular interés revisten las referencias a los pueblos de indios. El corpus incluye 111 documentos sobre asentamientos españoles, la fundación del Fuerte Navidad, de La Isabela; cartas; instrucciones de reparto de ejidos; reglamentación de caminos; reparto de abrevaderos, pastos, tierras y solares; Reales cédulas y ordenanzas referentes al poblamiento. Las áreas referidas son Nueva España, Lima, Guatemala, Santo Domingo.

• PÉREZ-COCA SÁNCHEZ-MATAS, Carmen *Derecho, vida y costumbres de Plasencia y su diócesis en los siglos XV y XVI (Documentación sinodal de la segunda mitad del siglo XVI)*, Prólogo de Federico R. Aznar Gil, Universidad de Extremadura, Cáceres, 1994, Vol. 1.

En esta obra se estudia sistemáticamente el significado del Sínodo de 1532, el rol de la administración de diversos tipos de sacramentos como son el bautismo, la penitencia, la eucaristía, la confirmación y extremaunción, aspectos que permiten analizar la vida y costumbres de Plasencia. Los clérigos y sus obligaciones aparecen como temas centrales junto al patrimonio eclesiástico y el ritual sagrado de la época. El volumen 2 incluye documentación sinodal de la segunda mitad del siglo XVI.

**D – TRATADOS**

• LLORENTE, Juan Antonio *Los procesos de la Inquisición. Discursos sobre el orden de procesar en los Tribunales de la Inquisición*, Edición crítica de Enrique de la Lama Cereceda, Eunate, Pamplona, 1995.

Importante contribución sobre la obra de uno de los miembros de la Inquisición española, Juan Antonio Llorente, más conocido por su *Histoire critique de l'Inquisition d'Espagne*, elaborada dos años antes de la supresión del Santo Oficio en 1820, y por su campaña modernista y anti-inquisitorial. Los *Discursos*, parte de los cuales son editados por Enrique de la Lama Cereceda, fueron confeccionados en 1797, veinte años antes de la *Historia crítica*, y a pedido del arzobispo de Selimbria y Gran Inquisidor, Don Manuel Abbad y Lasierra, bajo cuyo amparo el autor redactó el manuscrito. En este texto Llorente muestra cierta cautela al referirse a temas claves como el rol de los inquisidores y de la información sumaria, a la manera en que debía calificarse el sumario, la crítica a las formas asumidas por la acusación fiscal, el tipo de prisión infamante aplicada por la Inquisición, y las mejores estrategias para modificar a la institución a la que, por esa época, aún consideraba de utilidad pública. Estos *Discursos* son un prelude de la exacerbada crítica que proyectaría años después y que constituyen, de acuerdo a los especialistas, el caldo de cultivo de la crisis y disolución del Santo Oficio en España tras más de tres siglos de instauración como dispositivo jurisdiccional.

**E – ACTAS DE CONGRESOS**

• DUVIOLS, Jean-Paul; MOLINIÉ-BERTRAND, Annie *La violence en Espagne et en Amérique (Xve-XIXe siècles) Actes du colloque international Les Raisons des plus forts*, Conclusiones de Bartolomé Bennassar, Presses de l'Université de Paris-Sorbonne (Ibérica Nouvelle série n° 9), París, 1997.

Importante contribución al estudio de la violencia desde perspectiva comparada en un amplio arco temporal. Corresponde a las Actas del Coloquio Internacional "Les raisons des plus forts" del que participaron particularmente investigadores franceses. Incorpora contribuciones varias sobre violencia cotidiana, hechos de sangre, el rol del derecho y de la justicia, el papel de la Iglesia y de las corporaciones eclesiásticas, la opresión de los poderes y la manera en que las imágenes contienen violencia en sus representaciones. Brinda una completa aproximación al poder y la violencia desde una perspectiva amplia y teórica.

• JIMÉNEZ, Alfredo (comp) *Antropología Histórica: la audiencia de Guatemala en el siglo XVI*, Universidad de Sevilla, Sevilla, 1997.

Este libro reúne una veintena de textos referidos a la Audiencia de Guatemala durante el siglo XVI, capítulos de libros o artículos editados en otros lugares. La finalidad era brindar a los lectores una recopilación de intentos de hacer "etnohistoria o antropología histórica", así como una reflexión de lo que esa práctica significa en el contexto científico. Los diversos autores reflexionan sobre las formas de conocer el pasado, la documentación

pertinente para abordar la materia, la situación social y económica del período, la población y el cambio demográfico, el poder político y eclesiástico, así como la situación educativa guatemalteca. Se trata de una presentación interesante que permite clarificar supuestos sobre la sociedad y el período referido, y brinda una pintura interesante y documentada sobre Guatemala desde el punto de vista etnohistórico.

- PÉREZ SAMPER, María Ángeles y MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Miquel Angel "Société et justice au XVIIIe siècle. L'audience de Catalogne", en DESCIMON, Robert; SCHAUB, Jean-Frédéric y VINCENT, Bernard *Les Figures de l'Administrateur*, EHESS, París, 1997, pp. 221 a 234.

Aunque tardía, la edición de las actas del Coloquio Internacional de Oñati sobre Instituciones, Redes y Poderes en España, Francia y Portugal durante los siglos XVI y XIX, puso al alcance de los lectores una quincena de ponencias que abordaron las "figuras del administrador" desde diferentes perfiles. Dentro de la sección "Un grand chatier prosopographique", donde la impronta de la escuela prosopográfica de Jean-Pierre Dedieu es a todas luces evidente, encontramos este artículo sobre la Audiencia de Cataluña durante el siglo XVIII, único que aborda el problema de la justicia dentro del tema convocante de la "administración". El estudio muestra los criterios de reclutamiento de los juristas nombrados en las audiencias aragonesas durante y hasta apenas terminada la guerra de Sucesión, criterios que pasan por la fidelidad y eficacia de aquellos en relación a la ejecución de un nuevo orden institucional. La muestra prosopográfica retoma los avances realizados por Molas Ribalta y otros autores, aportando casos que muestran matices acerca de las modalidades de inserción y de los "tempos" diferenciales que pueden observarse entre distintas familias en el marco de su proceso de inscripción dentro de las estructuras judiciales y, de modo más amplio, burocráticas del marco aragonés. Como proponen los autores, el abordaje prosopográfico del grupo letrado permite iluminar particularmente el aspecto estratégico de una política de familias. Política de diversificación en la presencia de los miembros de una familia dentro de las instituciones y de la manera en que estas familias se sirven de las mismas.

- TERRADAS I SABORIT, Ignasi –coord.– *Antropología Jurídica*, Actas del VIII Congreso de Antropología, Federación de Asociaciones de Antropología del Estado Español, Asociación Galega de Antropología, Santiago de Compostela, 20 al 24 de septiembre de 1999, 177 pp.

El encuadre de un simposio que se abocó a reunir propuestas y discusiones bajo el común denominador de Antropología Jurídica respondía, según su organizador, a tres razones de orden general: reconocer desde la crítica la naturaleza jurídica de los conceptos y teorías fundamentales de la Antropología Social, interesarse en modelos y descripciones relacionales y ubicar una serie de problemas en los que tanto las instituciones de derecho como la mirada jurídica están presentes.

Las intervenciones de los participantes van desde un ensayo sobre los aspectos fundamentales de la antropología jurídica (Eloy Gómez Pelón) o el concepto de propiedad desde la antropología social (Carles Salazar) a una serie de replanteos de los usos y las dimensiones de lo jurídico que se ponen a prueba básicamente a partir de estudios de caso que se ocupan de espacios y periodos bien diferentes.

José Ortuño Aix discute, desde una relectura de Gluckman, las interpretaciones de invenciones de tradición o de rebeliones irracionales encontrando procesos de creación de derechos legítimos entre los Tiv. El bandolerismo que sucede a la derrota carlista sirve de guía para plantear la sutil e histórica diferencia entre la “verdad jurídica” y la “verdad histórica”, abordada en este caso por Silvia Gómez i Mestre. Beatriz Ruiz, de la mano de los utopistas, nos propone una lectura de la justicia como “parteaguas” de opinión, resaltando el nivel de lo sinuoso, los aspectos de borde que presentan las representaciones de y sobre la justicia en diferentes momentos y sociedades. Las figuras del Ombudsman, el síndic de greuges y de los defensores del pueblo forman el punto de partida para que Gabriela Dalla Corte someta a discusión la naturaleza estrictamente jurídica de un fenómeno que se plantea como tal, evidenciando, por el contrario, el juego de relaciones políticas que se extiende tras la cuestión de la ciudadanía en sociedades contemporáneas. El tema de la identidad atraviesa, quizás sin ser el centro, los trabajos de Liliana Suárez Navaz, Silvia Bofill Poch, Antonio Reyes Aguilar y Cristina Jular Pérez-Alfaro: quizás más evidente en el primero y el último de los casos, el problema de las propiedades de las aguas y de las tierras (presente en Bofill y Reyes) están relacionados íntimamente con la cuestión identitaria tanto como en los casos de fronteras nacionales (el sur de Europa) o jurisdiccionales-fiscales (Oña contra Frías): en estos trabajos, los sujetos se libran a manifestaciones casi siempre no elaboradas en donde se ponen en juego las construcciones de esquemas referenciales básicos sobre los cuales se orienta la dinámica de lo relacional, tan bien relevada en todos los trabajos del simposio.

Por último, José M. Cardesín, y Marta Rico junto con Júlia Ribot, parecen preferir la vía de la paradoja: obedecer la justicia para burlarla o pasar por el matrimonio con o sin papeles son los caminos escogidos para plantear —como lo hacía Ortuño en su trabajo— la creación de espacios legítimos y legitimables con el concurso del reconocimiento previo del orden existente o la sanción de lo fáctico en sus pliegues.

#### **F – Ediciones en soporte CD.**

- Colección Proyectos Históricos Tavera: *Nuevas aportaciones a la Historia Jurídica de Iberoamérica*, Madrid, 2000, ISBN: 84-89763-73-9; DL: M-6752-2000, coordinado por José Andrés Gallego. Fundación Histórica Tavera, Fundación Hernando de Larramendi y DIGIBIS. A partir de la introducción de José Andrés Gallego, se accede a cada una de las monografías, así como a una compilación de obras de José María Mariluz Urquijo sobre Derecho Indiano, y a una lista bibliográfica de la Historia del Derecho Indiano que elaboró Norberto Dagrossa (Página WEB: [www.digibis.com](http://www.digibis.com)) y ([pilar.ruiz@digibis.com](mailto:pilar.ruiz@digibis.com)).

La obra general (Fundación Histórica Tavera, Madrid, 2000) incluye: ANDRES-GALLEGO, José *Derecho y justicia en la España y la América prerrevolucionarias, y Derecho y justicia en América: Propuesta metodológica y temática y presentación de los primeros resultados*; BARRIENTOS GRANDON, Javier *Guía prosopográfica de la judicatura letrada indiana (1503-1898)*; y *La Real Audiencia de Santiago de Chile (1605-1817): La institución y sus hombres*; BERNARD, Carmen *Negros esclavos y libres en las ciudades americanas*; DAGROSSA, Norberto *Bibliografía de historia del derecho indiano*; FERNÁNDEZ DELGADO, Miguel Ángel *Vasco de Quiroga, teórico y práctico del mejor estado de la república en la Nueva España*; FERRER BENIMELI, José Antonio *De la expulsión de los jesuitas a la extinción de la Compañía de Jesús*; GARCIA-AÑOVEROS, Jesús *Los argumentos de la esclavitud*; GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Enrique: *Filosofía política de la Corona española en Indias*; GUZMÁN, Alejandro *Historia de las codificaciones en Iberoamérica*; HERZOG, Tamar *Ritos de control, prácticas de negociación: Pesquisas, visitas y residencias en las relaciones entre Quito y Madrid (1650-1750)*; HUNOLD LARA, Silvia *Legislação sobre escravos africanos na América portuguesa*; LEITE, Edgardo *Notorios rebeldes: A expulsao da Companhia de Jesus da America portuguesa*; LUCENA, Manuel *Leyes para esclavos: El ordenamiento jurídico sobre la condición, tratamiento, defensa y represión de los esclavos en las colonias de la América española*; MAEDER, Ernesto J. *La administración y el destino de las temporalidades jesuíticas en el Río de la Plata*; MARILUZ URQUIJO, José María *Obra histórico jurídica (Selección de textos)*; NAVAS SIERRA, Alberto *Utopía y atopia de la Hispanidad (De Londres 1820 a Guadalajara 1991)*; ORTIZ TREVIÑO, Rigoberto Gerardo *Nueva Galicia y Quito: La insubordinación de dos Audiencias subordinadas (1548-1680)*; SANTAELLA STELLA, Roseli *Instituições e governo espanhol no Brasil, 1580-1640*; TARDIEU, Jean-Pierre *Relaciones interétnicas en América, siglos XVI-XIX*; TORO JARAMILLO, Iván Darío *Pensamiento político católico en "la crisis de medio siglo" de Colombia: 1850-1900*; VAS MINGO, Marta Milagros *Los Consulados en el tráfico indiano*; VITAR, Beatriz *El impacto de la expulsión de los jesuitas en la dinámica fronteriza del Tucumán*.

- La misma colección anuncia la inminente edición en soporte digital (herramientas del programa Acrobat Reader y con el formato PDF) de un conjunto de obras y materiales básicos acerca del área de la Historia Jurídica, en especial los siguientes temas: Pueblos indígenas de Iberoamérica; Derecho y justicia en Iberoamérica; Afroamérica, la tercera raíz; y El impacto en Iberoamérica de la expulsión de los jesuitas.
- Existe también una compilación de manuscritos españoles que incluye importantes textos jurídicos; se trata de ADMYTE (Archivo Digitalizado de Manuscritos y Textos Españoles), editado en dos CD por Micronet.

Se sugiere también la consulta de una de las mejores páginas web sobre Antropología Jurídica en América Latina, que pertenece a la Red Latinoamericana de Antropología Jurídica: [www.geocities.com/rclaju](http://www.geocities.com/rclaju) ([relaju@yahoo.com](mailto:relaju@yahoo.com)), la cual está sostenida por representantes en cada uno de los países de la región. Para Argentina, María Belén Noceti ([nocetimb@impsat1.com.ar](mailto:nocetimb@impsat1.com.ar)). Consúltese también nuestro propio (y pequeño) sitio en [www.prohistoriaforos.com.ar](http://www.prohistoriaforos.com.ar), donde puede accederse a más reseñas y a links sobre este tema en particular.